



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3136

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y la ley N° 19.828 la cual crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.



CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

RECEPCION DEL 30/07/2009

DISTRIBUCION:

1. Subsecretaría del Interior
2. División de Seguridad Pública (2)
3. División Jurídica
4. SENAMA
5. Partes
6. Archivo



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, por medio del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, ha regulado el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local municipal y regional, a través de la profesionalización y perfeccionamiento de la seguridad ciudadana.

A su vez, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, implementa y apoya la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, a través de las estructuras que tiene instaladas a nivel regional y provincial, como asimismo articula y apoya las iniciativas que se desarrollan a nivel comunal.

Que, por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, lo señaló como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y posee como misión garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, han celebrado con fecha 14 de mayo de 2009, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que beneficien a ambas partes y que permitan la realización de labores de integración de los adultos mayores en las diversas instancias existente en materia de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, el cual requiere para su perfeccionamiento la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Servicio nacional del Adulto Mayor (SENAMA), celebrado con fecha 14 de mayo de 2009, para llevar a cabo labores de integración de los adultos mayores en las diversas instancias existente en materia de Seguridad Pública y Participación Ciudadana.





ARTICULO SEGUNDO:
por este acto se aprueba, es de tenor siguiente:

El convenio que

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda por una parte, y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), representado por su Directora, doña Paula Fortes Valdivia, ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, por medio del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, ha regulado el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local municipal y regional, a través de la profesionalización y perfeccionamiento de la seguridad ciudadana.

A su vez, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, implementa y apoya la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, a través de las estructuras que tiene instaladas a nivel regional y provincial, como asimismo articula y apoya las iniciativas que se desarrollan a nivel comunal.

TERCERO: Por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, lo señaló como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y posee como misión garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que beneficien a ambas partes y que permitan la realización de labores de integración de los adultos mayores en las diversas instancias existente en materia de Seguridad Pública y Participación Ciudadana.

QUINTO: Así, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, se comprometen a colaborar en tres líneas de trabajo conjunta, de la forma en que se detalla a continuación





a) Información y Difusión.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior se compromete a realizar en conjunto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) acciones de información y difusión en materia de seguridad pública, que promuevan los derechos de las personas mayores en este ámbito, y que permitan prever aquellas manifestaciones de violencia, delito e inseguridad que afecten a las personas mayores, así como los factores de vulnerabilidad asociados a estas, y que son favorecidos por la ausencia de conocimiento e información de la sociedad en su conjunto.

Entre otras acciones, el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana pondrá a disposición del SENAMA, en el caso que se requiera, información estadística delictual y resultados de encuestas que pueda ser de utilidad relativa a denuncias y/o estudios de victimización que afecte a dicha población.

b) Prevención.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a desarrollar en conjunto con SENAMA, estrategias para la prevención del delito, violencia e inseguridad, que se orienten a evitar que aquellas personas mayores que no han tenido experiencias de victimización las tengan, que permitan detectar de manera oportuna las situaciones de violencia o delito que las pudieran haber afectado, y que intervengan con aquellas víctimas mayores para disminuir los eventuales daños asociados a la victimización. Entre las acciones posibles de ejecutar, se encuentran aquellas vinculadas a la capacitación de temáticas relativas a delincuencia, violencia y temor, tanto a nivel institucional como directamente hacia las organizaciones de personas mayores, propiciando la participación activa de éstas en las estrategias a diseñar.

c) Gestión Territorial y Participación Ciudadana.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete fortalecer la integración de SENAMA en las instancias de participación y de trabajo que posee el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

SEXTO: Con el fin de lograr una adecuada coordinación para la materialización del presente Convenio Marco de Colaboración, el Ministerio del Interior designa como Contraparte Técnica al (la) Jefe(a) del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o a la persona que este(a) nombre en su reemplazo. Por su parte el Servicio Nacional del Adulto Mayor designa como contraparte técnica a la Jefa de la División de Coordinación Intersectorial y Regional de SENAMA, o a la persona a quien ésta designe en su reemplazo.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipadamente, comunicando a la otra su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita expedida con una anticipación no inferior a sesenta días a la fecha en que deba terminar el convenio, expresando la causa o justificación de la medida.

Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUB/MAC/NRA/ECV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA).

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda por una parte, y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), representado por su Directora, doña Paula Forttes Valdivia, ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, por medio del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, ha regulado el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local municipal y regional, a través de la profesionalización y perfeccionamiento de la seguridad ciudadana.

A su vez, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, implementa y apoya la ejecución de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, a través de las estructuras que tiene instaladas a nivel regional y provincial, como asimismo articula y apoya las iniciativas que se desarrollan a nivel comunal.

TERCERO: Por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), creado por la ley N° 19.828, lo señaló como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y posee como misión garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.



670 9365

CUARTO: En virtud de lo expuesto, el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que beneficien a ambas partes y que permitan la realización de labores de integración de los adultos mayores en las diversas instancias existente en materia de Seguridad Pública y Participación Ciudadana.

QUINTO: Así, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y el Servicio Nacional del Adulto Mayo, se comprometen a colaborar en tres líneas de trabajo conjunta, de la forma en que se detalla a continuación:

a) Información y Difusión.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior se compromete a realizar en conjunto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) acciones de información y difusión en materia de seguridad pública, que promuevan los derechos de las personas mayores en este ámbito, y que permitan prever aquellas manifestaciones de violencia, delito e inseguridad que afecten a las personas mayores, así como los factores de vulnerabilidad asociados a estas, y que son favorecidos por la ausencia de conocimiento e información de la sociedad en su conjunto.

Entre otras acciones, el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana pondrá a disposición del SENAMA, en el caso que se requiera, información estadística delictual y resultados de encuestas que pueda ser de utilidad relativa a denuncias y/o estudios de victimización que afecte a dicha población.

b) Prevención.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a desarrollar en conjunto con SENAMA, estrategias para la prevención del delito, violencia e inseguridad, que se orienten a evitar que aquellas personas mayores que no han tenido experiencias de victimización las tengan, que permitan detectar de manera oportuna las situaciones de violencia o delito que las pudieran haber afectado, y que intervengan con aquellas víctimas mayores para disminuir los eventuales daños asociados a la victimización. Entre las acciones posibles de ejecutar, se encuentran aquellas vinculadas a la capacitación de temáticas relativas a delincuencia, violencia y temor, tanto a nivel institucional como directamente hacia las organizaciones de personas mayores, propiciando la participación activa de éstas en las estrategias a diseñar.

c) Gestión Territorial y Participación Ciudadana.

El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete fortalecer la integración de SENAMA en las instancias de participación y de trabajo que posee el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

SEXTO: Con el fin de lograr una adecuada coordinación para la materialización del presente Convenio Marco de Colaboración, el Ministerio del Interior designa como Contraparte Técnica al (la) Jefe(a) del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o a la persona que este(a) nombre en su reemplazo. Por su parte el Servicio Nacional del Adulto Mayor designa como



contraparte técnica a la Jefa de la División de Coordinación Intersectorial y Regional de SENAMA, o a la persona a quien ésta designe en su reemplazo.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, renovándose tácita y automáticamente, por un período similar y así sucesivamente. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipadamente, comunicando a la otra su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita expedida con una anticipación no inferior a sesenta días a la fecha en que deba terminar el convenio, expresando la causa o justificación de la medida.

Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO: El presente Convenio no importará en caso alguno, para las partes que lo celebran, la obligación de asumir compromisos financieros a todo evento.

NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece doña Paula Forttes Valdivia, por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de su designación como Directora dispuesta por el Decreto N° 067, de 31 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.




PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DE INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



PAULA FORTTES VALDIVIA
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

